El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de reparto de proyectos Estatales No. 0004 de la Curaduría Urbana Uno con fecha 13 de octubre de 2024, la solicitud de solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación, ampliación y cerramiento del proyecto ubicado en el predio ubicado en Cra. 2 No. 20-16/46/86/116/156 en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS identificado con C.C No. 5.829.112, en calidad de apoderado de la TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUÉ S.A identificada con NIT No. 890.701.886-6, radicó bajo el No. 73001-1-24-0417 del 13 de noviembre de 2025, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación, ampliación y cerramiento para edificación de uso comercio y/o servicio del terminal de transporte, a realizar en el predio de ubicado en la Cra. 2 No. 20-16/46/86/116/156 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 7,943.48m², matrícula inmobiliaria No. 350-53980 y ficha catastral 73-001-01-05-00-00-0011-0901-0-00-00-0020.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-53980 del 13 de noviembre de 2024, la TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUÉ S.A identificada con NIT No. 890.701.886-6, es la propietario del predio ubicado en la Cra. 2 No. 20-16/46/86/116/156 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 7,943.48m², con ficha catastral 73-001-01-05-00-00-0011-0901-0-00-00-0020.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 17 de diciembre de 2024.

Que conforme a la información suministrada los predios colindan con vías, por lo cual esta solicitud no tuvo notificación a vecinos, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2415555 del 24 de diciembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25100406, enviada mediante correo electrónico el 07 de febrero de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2511164 del 19 de marzo de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0205 del 19 de marzo de 2025, es decir hasta el 14 de abril de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2511493 del 10 de abril de 2025, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud de demarcación de niveles y

paramentos ante la Secretaría de Planeación Municipal, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-25-0248 del 10 de abril de 2025.

Que mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2511910 del 09 de mayo de 2025, el solicitante solicitó la ampliación de la suspensión antes aludida, concedida mediante auto No. 73001-1-25-0319 del 12 de mayo de 2025.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2512123 del 21 de mayo de 2025 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25100406.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones No. DES-25100406, según lo consignado en las actas de revisión de los profesionales del área geotécnica en los literales 1-1.08 y 1-1.09, arquitectónica en los literales 2-2.02, 2-2.06, 2-2.07, 3-3.2, 3-3.3, 3-3.6, 3.1-3.1.02, 3.2-3.2.06, 3.2-3.2.16, 3.2-3.2.26, 3.2-3.2.32, 4-4.1, 5-5.3, 6-6.1, 6-6.2, 7-7.02, 7-7.07 legal en los literales A-01, A-10, B-14, D-29, y estructural en los literales 1-1.10, 3-3.3, 5-5.01, 6-6.01, 6-6.03, 6-6.05, 6-6.06, 6-6.07.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..."* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación, ampliación y cerramiento para edificación de uso comercio y/o servicio del terminal de transporte, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Cra. 2 No. 20-16/46/86/116/156 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 7,943.48m², matrícula inmobiliaria No. **350-53980** y ficha catastral **73-001-01-05-00-00-0011-0901-0-00-00-0020**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0417 del 13 de noviembre de 2025,** por **TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUÉ S.A** identificada con NIT No. 890.701.886-6.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JUAN DAVID TORRES DIAZ
Rep. Legal de TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUÉ S.A
C.C No. 1.105.784.775

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva
Auxiliar Jurídica Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 08 JUL 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 08 JUL 2025

FIRMA: _____